



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 52 -2014-GG/SBLM

Lima, 26 de Marzo del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 056 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 17 de marzo del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros de los Comités Especiales para la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección contemplados en el PAC- 2014 SBLM;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Articulo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miernbros de los Comités Especiales encargados de la conducción y ejecución de los Procesos de Selección contemplados en el PAC-2014 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,









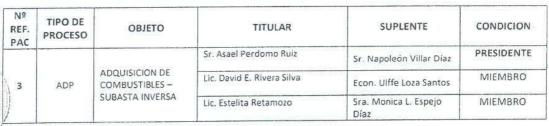
SE RESUELVE:

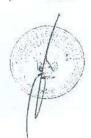
<u>Artículo 1º.-</u> Designar a los miembros de los Comités Especiales responsables de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Selección programados en el PAC 2014-SBLM y que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
			Lic. Marcelina Alvizuri Chavez	Lic. Alicia Ramirez Agreda	PRESIDENTE
1	LP	ADQUISICION DE ALIMENTOS - PROCEDIMIENTO	Srta. Nubia A. Romero Pardo	Sr. Dario Sosa Zuzunaga	MIEMBRO
		CLASICO.	Sr. Luis M. Cardenas Castillo	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO

32

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
			Lic. Alicia Ramirez Agreda	Lic. Carmen N. Garcia Hernandez	PRESIDENTE
2 ADP	ADP	ADQUISICON DE ALIMENTOS SUBASTA INVERSA.	Sra. Liliana Alor Palacios	Sr. Horacio Vargas Alarcón	MIEMBRO
			Sra. Monica L. Espejo Díaz	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO





Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
120		ADQUISICION DE	Sr. Alberto G. Álvarez Godoy	Sr. Pedro A. Balandra Velásquez	PRESIDENTE
4	ADS	PAÑALES - PROCEDIMIENTO	Lic, Maria G. Chávez Chávez	Sra. Liliana Alor Palacios	MIEMBRO
	_	CLASICO	Emma B. Salazar Martinez	Sra. Monica L. Espejo Díaz	MIEMBRO





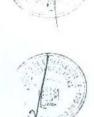


Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
		550,450,05	Ing. Edwin L. Calderón Flores	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
7	AMC	SERVICIO DE TELEFONIA-	Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
6	5031938	PROCEDIMIENTO CLASICO	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	Sra. Mónica L. Espejo Díaz	MIEMBRO

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
		SERVICIO DE INTERNET PROCEDIMIENTO CLASICO	Ing. Edwin L. Calderón Flores.	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
11	ADP		Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
147.00s	625468148		Sr. Walter C. Moreno Mercedes	Sra. Mónica L. Espejo Díaz	MIEMBRO

	ffeet.	ENCIA 1 to Adm	DC Iday	X
-	0E 85	New Property	ed.	
1	Gagge St.	F	9	
	110	21 -	-	





Artículo 2º.- Los Comités Especiales designados en el artículo precedente, deberán llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades, sanciones, entre otros.

Artículo 3º.- Notificar a las unidades orgánicas y a los miembros integrantes de los Comités Especiales.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Tima CHUANPANAT D





03 Jun. 2014

White Carriers

RESOLUÇIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 95 -2014-GG/SBLM

Lima, 30 de Mayo del 2014.

VISTO:

Administración del Comité Especial encargado de la conducción del proceso para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el Articulo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro Titular y su Suplente;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 52-2014-GG/SBLM de fecha 26 de marzo del 2014, se designó a los miembros del Comité Especial encargado de la conducción del proceso para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico;

Que, mediante informe del visto la Oficina de Logística y Administración Documentaria pone en conocimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas la necesidad de recomponer el comité especial para la Adquisición de Alimentos, toda vez que el presidente titular Srta. Nubia Anai Romero Pardo y su suplente Sr. Darío Sosa Zuzunaga han dejado de laborar en la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 204 -2012-P/SBLM de fecha 08 de agosto del 2012 la Presidencia de la Sociedad de la Beneficencia de Lima Metropolitana delega a la Gerencia General, facultades en Materia de Contrataciones del Estado;

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O











Que, considerando que existe la necesidad de recomponer el Comité Especial encargado de la conducción del proceso Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, corresponde emitir el acto resolutivo para la recomposición del Comité Especial;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Recomponer el Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección Licitación Publica para la Adquisición de Alimentos bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, el cual estará integrado por las siguientes personas:







Artículo 2º.- El Comité Especial Permanente designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 3º.- Notificar a los órganos competentes de la Institución y a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arg. JOSE RODRIGUEZ CARDENAS









SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
PAC			Ing. Edwin L. Calderón Flores.	Sr. Jonathan Lazo Peinado	PRESIDENTE
16	ADS	SERVICIO DE INTERNET PROCEDIMIENTO CLASICO	Ing. Hildebrando Peltroche Zeña	Srta. Juana Alva Ventura	MIEMBRO
			Sra. Mónica L. Espejo Díaz	Sr. Walter C. Moreno Mercedes	MIEMBRO





Artículo 2°.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

14 mm

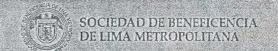
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Gerente General







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº104 -2014-GG/SBLM

Lima,12 de Junio del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 147 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 03 de junio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Internet" para la sede central de la SBLM;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;



Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Internet" para la sede central de la SBLM, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,









RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº113 -2014-GG/SBLM

Lima³⁰ de Junio del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 158 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 13 de junio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Procesos de Selección "Habilitación y Acondicionamiento del edificio ubicado en Jr. Huancavelica Nº 313" - Cercado de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

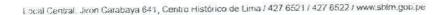
Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Habilitación y Acondicionamiento del edificio ubicado en Jr. Huancavelica Nº 313" - Cercado de Lima de propiedad de la SBLM, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,

















SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

	200	a gaves real	2000		
1/2	TE IS	Incla V	de istrec		1
100	The Co	J.	C a	Bosson Ch	
1/30		-deta	A S		
	1	7		15	

146- 146-	r igidenois Eliferatzia	Jeffeldfor i	ajedi⊻e:	Happaners	(43))(0.16/61)	ericine.
SUSSIBATION	304 o 1940 o 1940 o 1940	HABILITACION y ACONDICIONAMIENTO	Ing. Jorge E. Molina Herrera.	Arq. Julio Cesar O. Sánchez Ruiz.	PRESIDENTE	DIO
17	СР	CP DEL EDIFICIO UBICADO EN JR. HUANCAVELICA N° 313 CERCADO DE LIMA	Arq. Alan Rivera Díaz	Abog. Wiltón M. Zarate Reyes	MIEMBRO	DIO-DGAI
			Lic. Estelita Retamozo Cavero.	Sra. Mónica L. Espejo Díaz.	MIEMBRO	OLAD



Artículo 2º.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Garenta General







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº127 -2014-GG/SBLM

Lima,24 de Julio del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 186 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 22 de julio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa CITOTUSA S.A. periodo 2014-2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección:

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial Ad Hoc, para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa CITOTUSA S.A. periodo 2014-2020, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,













RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº127 -2014-GG/SBLM

Lima, 24 de Julio del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 186 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 22 de julio del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa CITOTUSA S.A. periodo 2014-2020;

CONSIDERANDO:

Ellist Colorida i reto californio di L'Senari frationi del ma PRE 6011 (EM 1947) warristino de la 6

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección:

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial Ad Hoc, para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Servicio de Patrocinio Judicial"; para que represente los intereses de la Institución en el proceso contencioso administrativo iniciado por el Sr. Freddy Nazario Villafuerte Falcón - Consorcio Taurino Taurolidia, Exp. N° 05542-2014-0-1801-JR-CA-04 en giro ante el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a propósito del Arrendamiento de la Plaza de Toros de Acho en favor de la Empresa CITOTUSA S.A. periodo 2014-2020, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,













Con cargo a dar cuenta al Directorio:

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º.-</u> Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF. PAC	TIPO DE PROCESO	ОВЈЕТО	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION	Valor Estimado
N.		Servicio de Patrocinio	Lic. Estelita Retamozo Cavero	Sr. Walter Ceferino Moreno Mercedes	PRESIDENTE	
/ 18	ADS	Judicial	C.P.C Ivette Vargas Vela	Bach. Adm. Renzo G. Reyes Rocha	MIEMBRO	S/. 200,000
			Abog. Luis Alberto Guerrero Valenzuela	Abog. Maria Jesus Hulerig Kruger.	MIEMBRO	

Artículo 2°.- El Comité Especial Ad Hoc designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

-Sociedad de Beneficancia de Lima Metropolitana

Ard JOSÉ PODRÍGUEZ CÁRDENAS

Time CUE ADRAGATIO

Control of the Control of Carry Series and Line 427 (Edit (427)) Series (Minigrative



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº204-2014-GG/SBLM

Lima,10 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 253 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2014 de la Unicina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para la "Adquisición de Horno Ecológico para el Crematorio y Cámara de Conservación para Humanos del Cementerio El Ángel";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Adquisición de Horno Ecológico para el Crematorio y Cámara de Conservación para Humanos del Cementerio El Ángel", es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,













SE RESUELVE:

Artículo 1º,- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

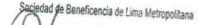
Nº REE. PAG	PROCESSO	opiero	ATTEMATOR TO THE	SUPLENTE	Tyl condicion
(V)		"ADQUISICIÓN DE HORNO ECOLÓGICO	Ing. Ángel Francisco Ávila Vejarano.	Sr. Edwin Robert Capillo García.	PRESIDENTE
19	ADP	ADP CÁMARA DE CONSERVACIÓN PARA HUMANOS DEL CEMENTERIO EN ÁNGEL"	Sr. Carlos Alberto Elías Zevallos.	Sra. Mercedes María Barco Colchado	MIEMBRO
			Sra. Emma Bernarda Salazar Martínez.	Sra. Gloria María Orihuela Arévalo.	MIEMBRO

CORAL PROPERTY OF THE PROPERTY

Artículo 2°.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 224-2014-GG/SBLM

Lima,31 de octubre del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 277 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 24 de octubre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para la "Renovación de Mobiliario para Habitaciones de Residentes de los Adultos Mayores en los Pabellones Sociales: 04, 10 y Unidad Geriátrica de Agudos del Centro de Atención Residencial Geronto Geriátrico Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro- Cama Clínica";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Renovación de Mobiliario para Habitaciones de Residentes de los Adultos Mayores en los Pabellones Sociales: 04, 10 y Unidad Geriátrica de Agudos del Centro de Atención Residencial Geronto Geriátrico Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro- Cama Clínica", es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística v Administración Documentaria: y,















SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº FREF PAC	TIPO DE FROGESO	TOBIETO'S	TITULAR - 1 1	SUPLENTE	CONDICION
		"RENOVACIÓN DE MOBILIARIO PARA HABITACIONES DE RESIDENTES DE LOS	Abog. Rocío Cutipé Cárdenas	Lic. José Hernández Baca	PRESIDENTE
24	24 ADS ADULTOS LOS PAI SOCIALE UNIDAD GE AGUDOS I DE AT RESIL GERONTO IGNACIA VDA.DE C	ADULTOS MAYORES EN LOS PABELLONES SOCIALES: 04, 10 Y UNIDAD GERIÁTRICA DE AGUDOS DEL CENTRO	Dr. Felipe Aguirre Salinas.	Dr. Ricardo Rigoberto Quispe Bustamante	MIEMBRO
		DE ATENCIÓN RESIDENCIAL GERONTO GERIÁTRICO IGNACIA RODULFO VDA.DE CANEVARO – CAMA CLÍNICA"	Sra. Gloria María Orihuela Arévalo.	Sra. Emma Bernarda Salazar Martínez.	MIEMBRO

Artículo 2°.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arq. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Gerente General







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 226-2014-GG/SBLM

Lima, 07 de noviembre del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 279-2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 28 de octubre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección "Adquisición de Alimentos" Modalidad Subasta Inversa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Adquisición de Alimentos" Modalidad de Subasta Inversa, es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,







SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

Nº REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION	
PAG 22	ADS	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS – SUBASTA INVERSA	Lic. Alicia Ramírez Agreda	Lic. Carmen N. García Hernández	PRESIDENTE	
			Sr. Ulffe Edilio Loza Santos	Sr. Horacio Vargas Alarcón	MIEMBRO	
			Sr. Walter C. Moreno Mercedes.	Sra. Emma B. Salazar Martínez	MIEMBRO	

Artículo 2°.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arg. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS Gerente General







RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 237-2014-GG/SBLM

Lima,14 de Noviembre del 2014.

VISTO:

El Informe Nº 289 -2014-OLAD-DGAF/SBLM de fecha 30 de setiembre del 2014 de la Oficina de Logística y Administración Documentaria, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección para el "Mejoramiento de los servicios de atención educativa y proyección a la comunidad del Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle Manco Capac N°162 Rímac — Bienes Muebles".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del presentado Reglamento establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección "Mejoramiento de los servicios de atención educativa y proyección a la comunidad del Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle Manco Capac N°162 Rímac — Bienes Muebles", es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Administración Documentaria: y,













Con cargo a dar cuenta al Directorio:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

	REF. PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	TITULAR	SUPLENTE	CONDICION
			"Mejoramiento de los servicios de	Lic. Julia Albarrán Carretero	Sra, Flor Perea Ibarrola	PRESIDENTE
Of all			atención educativa y proyección a la comunidad del	Ing. Elvira Soledad Navarro Mattos	Sr. Ceverino Colque Jaliri	MIEMBRO
	23	ADS	Colegio Instituto Sevilla perteneciente a la Sociedad de	Sr. Walter Moreno Mercedes	Sra. Gloria María Orihuela Arévalo	
			Beneficencia de Lima Metropolitana, ubicado en Calle		**	MIEMBRO
			Manco Capac N°162 Rímac – Bienes			
			Muebles".			





<u>Artículo 2º.-</u> El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase









'Año de la Proma

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 244 -2014-GG/SBLM

anti a un inche a del saponeable y sial Compremiso Climático.

Lima, ²⁰ de Noviembre del 2014.

VISTO:

El proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas recaído en el Informe Nº 301-2014-SGL-GAF/SBLM, de fecha 20 de noviembre del 2014 de la Subgerencia de Logística, mediante el cual propone la designación de los miembros del Comité Especial Ad-Hoc para la organización, conducción y ejecución del Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios, materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, el Artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución; así como sus competencias desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2014-GG/SBLM del 20 de noviembre del 2014 se modifica el Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados", por el valor referencial de S/. 53,599.42 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 42/100 nuevos soles);

Que, para la designación de los miembros del Comité Especial encargado de la conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva ""Servicio de Impresión de documento promotor 180 años al servicio de los más necesitados", es requisito la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística: y,



innal Ceatair John Carabovy Self, Centro Hr. (





Año de la Promo de la fina de la ponsable y del Compromiso Climetico de

Con cargo a dar cuenta al Directorio:

SE RESUELVE:

anal Cantrali John Carolina J. 644. Ceros ser.

Artículo 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Ad-Hoc responsable de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección que a continuación se detalla:

REF. PAC	PROCES O	033810	TIVLAR	SUPLENTE	CONDICION	AREA
	ADS	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTO PROMOTOR 180 AÑOS AL SERVICIO DE LOS MAS NECESITADOS	Sr. Pedro Alfonso Macuri Luna	Sr. David Valdez Espinoza	PRESIDENTE	COMUNIC.
26			Sra. Mery Romero Zavaleta	Sra. Martha Guillén Rabanal	MIEMBRO	SGC
			Sra. Gloria Orihuela Arévalo	Sra. Emma Salazar Martínez	MIEMBRO	SGL

Artículo 2º.- El Comité Especial designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el citado proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-2012-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 138-2012-EF.

Artículo 3º.- Notificar a los miembros integrantes del Comité Especial.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Arg. JOSÉ RODRÍGUEZ CÁRDENAS

Tima